DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 29 de noviembre de 1884 ?

NUMERO 272.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1884.

este mes tiene 30 días.

Sab.

29.—Vigilia (ayuno,) san Saturnino, obispo y martir; santa Iluminada, virgen; san Filomeno, martir. Ciérranse las velaciones.

30 .- Primer domingo de Adviento; san Andrés apóstol; sinta Maura, virgen y martir; santa Justina, virgen y martir; san Constancio, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de lo Interior.

Resolución. - Aviso. - Acuerdo. - Reglamento.—Circular.— Movimiento marítimo.

Administración Judicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Régimen Municipal.

🐡 Providencias de las Municipalidades y

Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Edictos.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Gobernación.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 28 de 1884.

Visto el memorial presentaaprovechamiento de pastos y sidente de la República leñas; visto igualmente el informe de la Municipalidad del cantón del Paraíso y el del Señor Gobernador de la provincia de Cartago, y considerando las distor del Gobierno,

SE RESUELVE:

previenen.—Publiquese.

De orden de Su Excelencia el Benemérito General Presidente. Soto.

Cartera de Hacienda.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen del 1º al 31 de diciembre próximo.

Fechas	Nombres.	Residencia.	
19 "" "357 8011 "3 "45 "6 "23 " "3529 31	Rafael Vargas Pedro Walls Eusebio Vicente Aurelio Hernández Luz Enamorado Vicente Paniagua Cañas Beeche y C° Pedro Hartado Panlino Ortiz Marcelino Flores (1) Isidro Incera Esteban Fábrega Minor C. Keith José Sacripanti Tomás Carrasco Apolonio Leiva Francisco Pérez Antolín Chinchilla José R. Parra Francisco Flores José Prado Vicente Herrera Carlos Shaffer Andrés Denisse Juan Rosell Cayefano Cajígal Francisco Quesada y	Carrillo. San José. Heredia. Naranjo de Alajuela San Marcos (Dota) San José. Alajuela. Naranjo de Alajuela San José. Alajuela.	
	C2	San José.	

(1) Avisó que cerraba.

Inspección General de Hacienda.— San José, noviembre 27 de 1884.

> Por ausencia del Sevor Inspector Gral. El Secretario,

Franco M. Zúñiga.

2. v. 1.

Cartera de Policía.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 26 de 1884.

En virtud de lo establecido en do por los vecinos del pueblo de los artículos 173 al 178 del Re-Orosí, solicitando protección en glamente de Policía, sobre el jue-| venga al dueño del establecimien-| nifestarlas al Juez, si éste lo exiel uso de unos terrenos y en el go de gallos, S. E. el General Pre- to y declarará que dicho individuo ge, antes de jugar, quien si advir-

ACUERDA:

ración Municipal del cantón de interior de ella, conforme y del glos que haga el que lo juegue. posiciones del decreto nº 63 de San José, el día 18 de de setiem- modo que se establece en este re- Art. 11.—Al poner los gallos en 15 de noviembre de 1870; oído bre del presente ano, y constante glamento.

y forma que las leyes comunes que no tengan ocupación ó industria conocida."

Comuniquese.

Enbricado por S. E. el Bene-mérito General Presidente.

Soto.

El Reglamento con las enmiendas indicadas es como sigue.

en sesión de esta fecha, con el fin la pelea para decidir de ella. de poner término á las cuestiones y desavenencias que hasta ahora se han ocasionado en el juego de gallos, por carecer el actual reglamento de algunos puntos esenciales que se presentan con frecuencia, y con el fin de garantizar la propiedad de los que se reunen á policía le hará salir del estableciesta diversión, ha tenido á bien a- miento. cordar el siguiente

Reglamento de Gallera.

gue debera proporcionar la mejor permiso de su dueño, bajo la pena comodidad y luz posible, á cuyo de pagarlo á justa tasación de peintento estará enrejado; y conten-ritos, y además un peso de multadrá doscientos asientos por lo me- que exigirá el Juez á beneficio del nos, los cuales estarán bajo techo, fondo municipal. pegados al circo y colocados en Art. 89-El Juez (todo el tiemcírculos concentricos ascendentes po que dure el juego) presenciará la cancha.

bién tener uno ó dos gallos carea- apostadores. dores: una media docena de vainas | Art. 99-El que previas las forpara las navajas: una sierra fina para | malidades del anterior artículo, no cortar espuelas: tiras de género del- quiera jugar su gallo, bajo cualgado para ligaduras de heridas; y quier pretexto, á excepción de que un lavatorio con toallas suficien- se hiera de la espuela para arriba,

hábil para jugar está autorizado pa- bles al fondo municipal. ra reclamar el cumplimiento de lo | Art. 10.-Los jugadores que dino aquella vez.

cer valer sus derechos en la vía familia, á los domésticos y á los do aquel que les falte ya sea de toque al gallo la navaja.

palabra ó de obra, dando cuenta del hecho al día signiente, á la autoridad respectiva.

Art. 69—Es prohibido estar en el interior del patio al tiempo de la pelea, en donde no se consentirán más gallos que los que van á reñir, ni más individuos que los jugadores y el Juez que debe es-"La Municipalidad de San José tar presente en todos los lances de

> El que contraviniere á este artículo pagará veinticinco centavos de multa por cada vez que lo hiciere, en favor de los fondos de propios, debiéndolos exigir el Juez de gallera ejecutivamente; y en caso de negativa, con auxilio de la

Art. 79—También es prohibido tomar en la mano gallo ajeno, quitarlo de la estaca ó ejercer cual-Art. 19—El-patio en que se jue- quier otro acto con él, sin prévio

desde la circunferencia que limita y autorizará los ajustes de las peleas, debiendo escribirlos sucinta-Art. 2º—Es de cuenta del arren-mente en un libro que llevará al datario no sólo tener las comodida- efecto, y en el mismo acto resoldes indicadas y la claridad posible verá sobre las disputas que ocuen dicho patio ó cancha, sino tam- rran entre los jugadores y demás

antes de jugar, el Juez le hará pa-Art. 39—Cualquiera individuo gar cinco pesos de multa, aplica-

prevenido en los dos artículos an- rigen la pelea pueden amarrar la teriores, ante el Juez de gallera, navaja de sus gallos, ó valerse paquien si considerase justa la queja ra este fin de quien mejor les conapercibirá ó reprenderá como con- venga; pero son obligados á maestá exento de pagar derecho algu- tiere en ellas algún defecto, lo hará saber en voz alta para inteligen-Art. 49-Habrá un Juez de ga- cia de todos. El que dé á jugar llera propietario y otro suplente su gallo, delega en el jugador to-Aprobar el Reglamento de Ga- para que le subrogue en caso de dos sus derechos y acciones, quellera emitido por la Ilustre Corpo- falta, á cuyo cargo estará el orden dando sujeto á pasar por los arre-

el patio, el Juez tocará la campael parecer del Abogado Consul- de 34 artículos, exceptuando de Art. 5º-El Juez de gallera y el nilla para desocupar la cancha, dicha aprobación el artículo 28, suplente serán nombrados por la repitiendo el toque cada vez que se que, en consonancia con el 176 Municipalidad y ejercerán funcio- necesite dar prueba, y cuando se Es ante los tribunales de justicia ante quienes los vecinos del Reglamento de Policía, quedaticia ante quienes los vecinos del pueblo de Orosí pueden hatrada en la gallera á los hijos de mandar en el acto á la cárcel á topermitir que en ningún caso se le

no quieren pelear, los que por he- distancia. queden muertos.

el pico estuviesen en incapaci- malidades establecidas. dad de seguir la pelea, 6 cuan- | Art. 19.—En cualquier caso que | Art. 30.—El apelante está en el | Respecto de la edad en las dedo los dos ó uno solo volvie- se vaya á prueba y resulte que deber de mejorar su recurso ante el funciones, las anotaciones deben se la espalda al otro, se puede pe- uno ó los dos gallos estén marea- Señor Gobernador dentro de las hacerse en la columna "de años", dir y dar prueba. Si en ésta alzan dos, se pondrán en el acto en el veinticuatro horas siguientes, (si para aquellos cuya edad es de un pelo ó se conoce que no quieren suelo á distancia de una vara, para el día no fuese feriado ó de guar-laño ó más; en la "de meses, para pelear, es tablas: si el uno alza pe- decidirla conforme se ha estable- da entera) presentando al efecto aquellos cuya edad se cuenta por lo y el otro cacarea, pierde éste cido. último; y si los dos quieren pelear, seguirá la riña continuando exceptuados por este reglamento, las pruebas, de una vara la prime- los maseadores correrán la misma bres de tachas, que las dos partes Por el correo próximo, remito á ra y las demás pico á pico con un suerte que los jugadores principa- tienen el derecho de presentar y U.U. los formularios impresos. marco de alambre tejido fino, de les respecto de las apuestas, y no del informe del Juez, fallará en vara en cuadro, que manejará ex- habrá lugar á descase entre ellos, terminación verbal y sin más reclusivamente el Juez hasta que se salvo convenio. resuelva la pelea, conforme al ar- Art. 21.—Siempre que el Juez á derecho y equidad. tículo anterior. Las pruebas se ha-|note que en una pelea haya algún | rán con presteza, tomando el gallo fraude ó mala fe, está en el deber peleas estén á la vez listas para jucon sólo una mano y en el suelo, de impedirlo ya sea antes ó en el garse, se observará el orden de pudiendo el Juez declarar perdido mismo acto de la pelea, pudiendo preferencia siguiente: las peleas al moroso en obedecer, salvo el mandar á la cárcel á los culpables, de navaja prefieren á las de puncaso en que el jugador pretenda y dar cuenta de este hecho á la zón, y éstas á las de espuela, cualeste lance por conveniencia. Tam- autoridad respectiva el día siguienbién se irá & prueba cuando los te. gallos estén heridos y permanezcan por tres minutos en un solo puela, pierde el gallo que muere, brirá en los días de guarda entera lugar sin acometerse.

matasen á un tiempo, se dejarán tres pruebas, y si á la tercera no se permanecer en su lugar hasta que logra esto, se declarará perdido, yse declare perdida la pelea por el si los dos están en igual estado, es primero que clave el pico, y si los tablas la pelea. declarará el triunfo por el muerto: Juez. mas si quiere pelear, se declarará el triunfo por el vivo.

ningún efecto; sólo sí se satisfarán sin refresco. los derechos de cancha por el due- | Art. 25.—Cuando por cansancio | no de éste, y en este caso el Juez ú otro motivo, los gallos no se acohará la correspondiente averigua-| metieren, deben ponerse á renir, | ción sobre quien sea el legítimo procurando que no haya descanso dueño del gallo corrido, y le apli- hasta su conclusión. cará la pena que estime conve- Art. 26.—En las peleas de punniente conforme esté en sus facul- zon se observarán las mismas retades y según las circunstancias glas que para las de espuela, con dado á este respecto. del hecho.

la pelea resulte la navaja caída, los mismos derechos. doblada ó quebrada, puede el in- Art. 27.—Cualquiera que sea el ochenta y cuatro. teresado en el acto levantar su resultado de la pelea, el Juez cogallo, y sin pérdida de tiempo hará brará por las de navaja veinticinque se le amarre de nuevo por un co centavos, cuando el valor de ésinteligente á presencia del jugador, ta no exceda de diez pesos por cay continuará la pelea, para cuyo da parte: cincuenta centavos por efecto se pondrá el marco de teji- las que excedan de esta suma: cindo de alambre.

ta equivocado, por el mismo he- se tablas. cho pierde la pelea, más ésta con-

Art. 20.—En todos los casos no

Art. 22.—En las peleas de essale huyendo o que ya no quiera y de funciones cívicas, á excep-Art. 14.—Si los dos gallos se picar: en este último caso se darán ción de jueves y viernes Santo.

dos lo clavasen á un tiempo, será | Art. 23.—En esta clase de petablas. Si en la rina uno quedase lea sólo se permitirá el uso de la ra sostener el orden, que cumplirá muerto y el otro desamparase el pluma para provocar picadas, cuan-las órdenes que le diere el Juez puesto manifestando cobardía, se do haya duda sobre el hecho de en uso de sus facultades, en virtud pitán S. B. Balestrino.—Carga 1,pedirá y dará prueba fingiéndole que cualquiera de los gallos esté de las cuales, cuando fuere desogolilla al muerto con la mano y en capacidad de hacerlo o cuando bedecido y cuando se promuevan poniéndolo un poco más alto que por estar ciegos ó en incapacidad disputas, riñas ú otro cualquiera el que ha salido, y si éste alza pe- de ver, se considere necesario este desorden, podrá mandar salir del lo, cacarea ó no quiere pelear, se recurso, previa autorización del

Art. 24.—Cada jugador tendrá hasta cinco minutos para refrescar Art. 15.—Cuando un gallo sal- su gallo, si en esto han convenido ga huyendo sin herida de la espue- y le han dado aviso al Juez, de lo la para arriba, la pelea queda sin contrario la pelea se considerará

la diferencia que en éstas no ha-Art. 16.—Cuando en el acto de brá refresco, á no ser que paguen

cuenta centavos por las de pun-Art. 17.—El que levantare el zón; y un peso por las de espuela, gallo creyendo que es llegado el cuyo derecho lo satisfará el que caso del artículo anterior y resul- gane la pelea, ó por mitades, si fue-

Art. 28.—Es prohibida la entra-

conocida.

ante el Juez.

con presencia de las pruebas, li-dad. curso lo que juzgue más conforme

Art. 31.—Cuando dos 6 más quiera que sea el orden en que esten apuntadas.

Art. 32.—La gallera sólo se a-

Art. 33.—En la puerta principal de la gallera se cobrará el valor de la entrada, que será el de quince centavos por persona, y habrá una guardia de respeto papatio para afuera: imponer multas de uno á cinco pesos ó arresto que no pase de sesenta y dos horas; más si la falta fuere grave, pondrá en arresto inmediatamente al que la cometa, y dentro de veinticuatro horas á disposición de la autoridad, para que lo juzgue con arreglo á derecho.

Art. 34.—El presente Reglamento será publicado en la cancha de gallos por tres domingos Fernández por lesiones, se aprobó consecutivos para su puntual ob- el nombramiento de defensor heservancia, quedando sin efecto los cho en el Señor Lic. Don José demás Reglamentos y disposicio- | Monge Reyes. nes que anteriormente se hayan

cantón de San José, á diez y ocho tada por el Señor Rudecindo Vinde setiembre de mil ochocientos das, en juicio verbal ejecutivo con-

> A. M. VELÁZQUEZ, Presidente. Anselmo Céspedes,

> > Srio.

Direceión General de Estadística. Circular nº 4.

Señores Gobernadores y Jeses Políticos de la República.

San José, noviembre 28 de 1884. Acercándose la época en que es- mortuoria del Señor Ramón Porras,

Art. 12.—Son perdidos los ga-|tinuará para decidir las apuestas|da en la gallera á los hijos de fa-|ta Oficina debe presentar el "Allos que huyeren cacareando, al- de los maseadores, colocándose los mila, á los domésticos y á los que nuario Estadístico" de la Repúblizando pelo, ó que se conozca que gallos nuevamente á dos varas de no tengan ocupación ó industria ca, el infrascrito recuerda á U.U. con la debida anticipación, se sirridas claven el pico ó lo acuesten | Art. 18.—En cualquier estado | Art. 29.—Los fallos del Juez van remitir el estado de las defunen el suelo, ya sea parados, de es- que se halle la pelea, dado el caso sobre las materias expresadas en ciones que han ocurrido en sus respaldas ó naturalmente echados, de que el gallo se clave por sí solo este reglamento se ejecutarán por pectivos cantones, desde el 19 de con tal que no los esté pisando el la navaja, el Juez lo mandará des- el mismo, y serán apelables ante la julio próximo pasado, fecha del decontrario; y los que en la pelea enredar; y si los dos estuviesen en-autoridad política, siempre que el creto de la secularización de los redados, se mandará á prueba, tan valor de la pelea exceda de diez pe-cementerios, hasta el 31 de diciem-Art. 13.—Cuando los dos gallos luego uno de ellos clave el pico, sos por cada parte, y este recurso bre del corriente año; verificando huyeren a un tiempo, o sin clavar continuando la pelea con las for- debe interponerse en el mismo acto la remisión en la primera quincena del mes de enero próximo.

las pruebas y razones en que fun- meses, y en la "de días" para los da su apelación. El Gobernador que tienen menos de un mes de e-

Soy de U. U. muy atto S. S. Enrique Villavicencio.

Cartera de Marina MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Noviembre 27.—Ayer á las 9 p. m. ancló la barca alemana "Aeolus", de 417 toneladas, procedente de Corinto, con 5 días de navegación, con nueve hombres de tripulación, incluso su capitán Señor Reiners.—Carga en lastre.—Consignada á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Noviembre 27.—Hoy á las 4 a.m. se dió á la vela la barca italiana "Lucedio", de 652 toneladas, con destino á Falmonth, con 13 hombres de tripulación, incluso su ca-133 trozos de cedro, midiendo 27,-669 pies cúbicos. -- Despachada por la Compañía de Agencias de Costarrica.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Viernes 28.

1.—En la causa contra Fidelina

2.—Se señalaron las doce del martes dos del entrante mes, para Dado en la sala municipal del la compulsa de la ejecusión solicitra el Señor José Arias.

> 3.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por el Señor Magistrado Fiscal, de la sentencia dictada en la causa seguida contra Custodio Chaverri, por el delito de depósito de aguardiente clandestino.

> 4.—En la solicitud de la Señora Catarina Porras de Vargas, para que se declare la responsabilidad consiguiente á retardación de justicia, contra el Juez árbitro en la

dar cuenta en Corte Plena.

5.—Se señalaron las doce del día diez y seis del entrante mes, para la vista del juicio sumario por la destrucción de una obra nueva, establecida por la Señora Manuela Calderón, contra la Señora Josefa Cordero.

6.—En el juicio ejecutivo por pesos, seguido por la casa Montealegre y Ca, contra el concurso "Jaime Güell," no habiendo aceptado el cargo de perito Don Elías Jiménez, se nombró en su lugar al Señor Don Guillermo Molina.

7.—En la causa contra Ceferino Solórzano y Jiménez, por estafa, se aprobó la sentencia de primera instancia, que condena al procesado á la pena de nueve meses veinte días de presidio interior menor, con rebaja de la cuarta parte por ser José, à 22 de noviembre de 1884. descontada en San Lucas, y abono de la prisión sufrida, á las penas accesorias y á las responsabilidades civiles.

8.—En la causa contra Rafael Arias Avila por el delito de lesiones, se condenó al procesado á la menor, en lugar de nueve meses veintiún días de presidio interior, que le impuso la sentencia de primera instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

9.—Se proveyó autos en la causa contra el Señor Don Juan Bautista Mora, por el delito de homicidio frustrado.

San José, noviembre 28 de 1884.

El Secretario, RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del día cinco de diciembre próximo entrante, se rematará en Don David López, las fincas siguientes: 12—Terreno como de cuatro manzanas próximamente, dividido en dos lotes, el uno sembrado de café y plátanos y el otro de caña de azúcar y café, mortuoria: al Este, con terreno de varios vecinos de los Desamparados, carril en medio; y al Oeste, con otro terreno perteneciente á esta testamentaría. Habida por compra á los Señores vincia de Cartago. Noviembre 24 de 1884. Alejo Morales y Antonio Hernández. No tiene ningún gravámen y está situado en el barrio de San Miguel de los Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia. Está valorado en \$ 450 é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 178, folio 291, finen "Patarrá," en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, lindante: al Norte, con terreno de la mor-

Don Pedro Rodríguez, se ordenó con una casa en él ubicada, hoy sin tidad de pesos que la referida Señora Acuella por estar destruída, situado en el barrio de San Miguel, distrito y cantón citados, lindante: Norte, con terreno de esta testamentaría, antes de la de Antonio Hernández y María Castro, calle que va para el Naranjo en medio: al Sur, con id. de la mortuoria de Antonio Hernández y María Castro, quebrada en medio; y al Este y Oeste, con id. de la misma mortuoria: constante el potrero como de una manzana y media, valorado en \$ 258, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 98, folio postor, en la puerta de este despacho, 31, finca número 8,887, "Oriental," | veintiséis manzanas de terreno, de superfiinscripción número 2.—Estas dos últimas fincas están también libres de gravámenes y pertenecen todas á la mortuoria de Santiago Hernández y Castro y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas postura, ocurra, que se admitirá la que haga siendo arreglada á derecho.

Juzgado árbitro testamentario. San

RAFAEL SOLANO.

Pedro J. Arias.—Antonio Chacon. 2 v. 1.

Se han señalado las doce del día diez y ocho del entrante mes de diciembre para rematar en el mejor postor y en la puerta pena de seis meses de reclusión de este Juzgado, las fincas signientes:— Una casa, madera de cedro, construcción l de horcones, que mide trece y tres cuartos | mes de diciembre, se ha de rematar en la varas de frente por seis de fendo, edificada | puerta de este Juzgado, en el mejor postor, en un solar de cuarenta y cuatro varas de la acción de noventa y cuatro pesos, en frente por noventa y una de fondo, situada | una finca, valor de cuatrocientos cincuenta | en el distrito 2°, captón 1° de esta provin- | pesos, la cual se compone de dos lotes, uno cia. Lindante: al Norte, calle en medio, de tres manzanas, quinientas noventa y con propiedad de María Manuela, Lina y tres varas cuadradas y otro de cuatro man-Matilde Brenes: Sur, calle en medio, ca- zanas, siete mil novecientas catorce varas sa de Francisco Carrasco y Maurilio cuadradas, y forma el todo una sola finca Macís: Este, casas y solares de Igna- que mide siete manzanas, ocho mil quicio Morales, Dolores Echavarría y Ramón | nientas siete varas cuadradas, bajo los lin-Trejos; y Oeste, casas y solares de José deros siguientes el primer lote: al Norte, Salguero y Santiago Calvo. Vale nove- Este y Sur, propiedad de Andrés Solano; cientos pesos. Otra finca del "Molino," y al Oeste, con propiedad del Presbo Don distrito 3º de este cantón. Lindante: Nor- Joaquín Alvarado: el segundo lote linda: te, propiedad de José Esteban Chacón: al Norte, potrero de José Monge, 6 sea de Sur, propiedad de José María Núñez: Es-| sus berederos: Sur, calle en medio, prote, idem de Joaquin Fernández, hoy calle | piedad del Presb. Don Joaquin Alvarado: en medio, sdem de Valerio Barrquero, ca- | Este, sdem de Ramón Marín; y Oeste, id. sa y solar de Ramón Monge, ídem ídem idel mismo Presb? Don Joaquín Alvarado y de herederos de Sebastián Fernández, id. Ramón Monge, esta finca se halla situada el mejor postor y en la puerta de la id. de Nicolás Montoya, hoy de sus here- en el barrio del Carmen, distrito tercero oficina del Alcalde 3º de esta ciudad, deros, ídem ídem de herederos de Isidro de este cantón. Está apreciada dicha ac-Valverde, idem idem de Manuel Sanabria, ción en noventa pesos y se vende de orden ídem ídem de Francisco Vega, ídem ídem de este Juzgado, para pagar cantidad de de las 10 p. m. del domingo hasde Pedro Alvarado é ídem ídem de Flo- pesos que debe Manuel Monge Sánchez ta rencio Sanabria; y Oeste, idem de Joaquín | á Juan Quirós, á quien pertenece.—Quien Badilla, hoy calle en medio, propiedad de | quisiere hacer postura, ocurra que se le herederos de Miguel Echavarría, Pedro admitirá la que haga siendo arreglada. que linda: al Norte, calle en medio, Fernández y sin calle en medio, hoy procon terreno de Francisco Díaz: al Sur, piedad de Tomás Alfaro. Esta finca, que noviembre quince de mil ochocientos ocalle en medio, con terreno de la So- es de potrero, mide dos manzanas, mil ciedad conyugal de Santiago Hernán- diez y seis yaras cuadradas. Vale tresdez y Pablo Gamboa, ó sea de esta cientos setenta y cinco pesos. Pertenecen al Señor José Ramón Calvo, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Presbítero Don Domingo García.-Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgodo civil en 1º instancia de la pro-

ZACARÍAS GARCÍA. Alejandro Zelaya, Srio.

3 v. 1.

A las doce del día jueves once del entrante diciembre, se rematará en el mejor ca número 16,352, "Oriental," inscrip- postor y en la puerta exterior de este Juzción número 1.—2º.—Potrero situado gado, la finca que se describe así: casa de habitación con su correspondiente solar, situado al Sur de esta ciudad, distrito 3º de este cantón. Lindante: Norte, con casa y solar de José Alvarado: Sur, con propietuoria de Teresa Gamboa, antes parte dad de José Andrés Salazar: Este, con la de esta finca: Sur, id. de Jesús Bermú- plaza de Dolores; y Oeste, calle en medio, dez, calle en medio que va para el Ta-| casa de Ramón Rojas y solar de Raimunblazo: al Este, con id. de la mortuoria da Zeledón. Mide la casa cinco varas y de Antonio Hernández y María Castro; media de largo y diez de ancho y el solar y al Oeste, con id. de Soledad Jiménez consta del mismo largo de la casa por treiny Fermín Fonseca, constante como de la y cuatro varas de fondo, poco más ó mecinco y media manzanas.—Inscrito en dad, tomo 127, folio 527, finca nº 11,715, el Registro de la Propiedad, tomo 98, inscripción nº 6. Esta finca está valora- mes de diciembre, se rematará en la puer- poseedora de plantaciones ó potreros, defolio 35, finca número 8,889, "Orien- da en 8 600-00. Pertenece á la Señora ta de este Juzgado y en el mejor postor, be desmontar y limpiar lo fronterizo de tal," inscripción número 2. Valorado á Catarina Acuña; está hipotecada al crédi-

na adenda á Don Juan Brouca. El que gundo de esta provincia, constante como quiera hacer postura ocurra, que se le ad- de chatro manzanas poco más ó menos, mitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1º instancia de la provincia de San José.—Noviembre 27 de 1874.

> MARCELO BRENES. Pedro Loria, Srio.

3 v. 1.

A las doce del día sábado reintinuere del corriente, se rematará en el mejor eie quebrada, valorada á dos pesos cada una, formando la suma de cincuenta y dos pesos, dista 1,500 varas al Sureste de la plaza principal; y sus linderos son: al Norte, con huertas de Clemente Alvarez, Blas Mora, Juan Molina y potrero de Don Bafael Rivera: al Sur, con idem de Jesús de la misma.-Quien quisiere hacer Cruz, camino de por medio, con terrenos por el Oeste, con huertas de los citados este año, se han de rematar en el mejor como corresponde, que le será admitida.

ria, noviembre 21 de 1884.

ESTEBAN GARCÍA. Manuel Vega.—Pedro R. Castrillo.

A las dore del día once del entrante

Alcaldía 2* constitucional.— Cartago, chenta y cuatro.

FELIX MATA LAFORNIE. M. Ramérez.—José Pacheco.

A las doce del día seis del entrante diciembre, se venderá por este Juzgado y en el que más ofrezca, la finca que se describe así: Casa y terreno en que está ubicada, sitos en Guadalupe, distrito 6º de este frente por cinco de fondo y el terreno de ochocientas varas cuadradas, todo poco más 6 menos. Lindante todo: Norte, propiedad de Mercedes Zeledón: Este, ídem de María Vicenta Hernández: Sur, calle en medio, idem de Mercedes Pacheco; y Oeste, calle en medio, idem de Simona á la mortuoria de Mariana Varela Blanco, y se vende á solicitud de partes, para el pago de deudas y costas, y por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º constitucional.—San José, noviembre 25 de 1884.

INOCENTE MORENO. D. C. Price.—R. Acuña E. 3 v. 2.

un terreno sin cultivar, simado en la al- sus posesiones, hasta la mitad del camine, \$ 75 manzana.—Y 32.—Potrero, antes to que se cobra, y se vende para pagar can- dea de Santa Ana, en el punto llamado haciendo los desagues necesarios.

el "Salitral," distrito segundo, cantón selindante: al Norte, terreno de la testamentaria de Nicolás Montoya: Sur, terreno de Francisco Cascante: Este, calle en medio y río Uruca; y Oeste con terrenos del vecindario. Pertenece al Señor Dionisio Jiménez y Castro, está valorado a reinte pesos manzana, de cuyo valúo se ha rebajado el veinticinco por ciento, y se vende así de orden de este Juzgado á solicitud del Señor Fiscal de Hacienda, para pagar cantidad de pesos que adenda dicho Señor Jiménez al Tesoro Nacional.--Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arregla-

Juzgado 2º constitucional.—San José, noviembre 26 de 1884.

M. PACHECO.

Antonio Segura.—Manuel Valerín V. 3 v. \$.

munipales: al Este, quebrada de "Arena;" y | A las doce del día once de diciembre de Alvarez y Mora; y se vende de orden de postor, en la puerta principal del palacie este Juzgado, previo acuerdo de la I. C. municipal de esta ciudad, una casa y solar. Municipal, cuya solicitud hizo Don Rafael sitas en el distrito 1º de este cantón; limi-Rivera y Velázquez. Quien quiera mejo- tados: Norte, calle en medio, casa de Rarar la base por que está valuado, ocurra mona Robles: Sur y Oeste, propiedades de José María Alfaro; y Este, idem de Mer-Juzgado de Hacienda Municipal. Libe- cedes Araya. Constantes, el solar de catorce varas de frente por treinta de fondo, y la casa del frente del solar por cinco y media de fondo; inscrito este inmueble en el Registro de la Propiedad. Vale \$1,500. Pertenece á las Señoras Doña Tremedal Aguilar, Doña Clotilde Calvo y Margarita. Morales, y se vende en virtud de ejecución, por cantidad de pesos que adeuda á este Municipio la Senora Aguilar. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, noviembre 25 de 1884.

ISMAEL ALVARADO. Juan B. Iglesias .- Victor Robbio. 3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Con el objeto de asear los tubos de la cañería, se suspenderá el curso del agua de la misma, deslas 6 a. m. del lunes.

Noviembre 28 de 1884.

J. Raf. Echavarría.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Para conocimiento del público se hace saber: que con autorización de la H. C. Municipal de este cantón, se señalan para los exámenes que deben rendir las escuelas centrales del mismo cancantón; constante, la casa de tres varas de tón, los días 1º y 2 de diciembre próximo para el de la escuela de párvulos, á cargo de Don Ricardo Gómez: 3 y 4 para la de párvulas, dirigida por Doña Sahara Pérez de Pupo: 5, 6 y 7, para la de varones superior, á cargo de Don Emilio Ramírez: 8 y 9, para el del Li-Méndez. Se halla libre de gravamenes; y ceo que dirige la Señorita Jerónima Seha sido valorada en 8 150-00. Pertenece liz; 12 13 y 14, para el Id., á cargo de las Señoritas Moya.

Noviembre 20 de 1584.

J. GUTIÉRREZ.

Jefatura política de la villa del Paraíso.

ORDEN DE POLICÍA.

Siendo esta la estación apropiada para

Señálase para el cumplimiento de esta orden, hasta el día 15 del próximo diciembre, de cuya fecha en adelante, la policía se encargará de hacer dichos trabajos de cuenta de los contraventores, quienes además, pagarán la multa que impone el artículo 224 del Reglamento de Policía.

Parasso, noviembre 12 de 1884. ANTONIO N. GARCÍA.

SECCION DE AVISOS.

COMUNICADO.

Sabemos que Don Gordiano Morales con sus discípulos de ambos sexos, en la provincia de Heredia, prepara un concierto vocal é instrumental, que, tendrá delas, Fósforos, Lúpulo, lugar el domingo próximo de Perfumería, Muebles, Cadiciembre.

Deseamos al Señor Morales el mejor éxito posible.

UU COMPROFESOR.

San José, noviembre 28 de 1884.

MUNICIPAL. TEATRO GRAN FUNCION

para el domingo 30 de noviembre de 1884. Se pondrá en escena el gran drama en 2 actos y en prosa, original del eminente autor español Don Ventura de la Vega, cuyo título es:

EL LOBO MARINO,

y la divertidísima petipieza en un acto, de Don José de Otona, titulada:

BONITO VIAJE!

Precios y hora de costumbre. 3 v. 3

AVISO.

En el depósito de maderas de Pedro Marques, se encuentran de venta dos ruedas para retrilla, de dos varas, de cedro de una pieza, con sus correspondientes aros de fierro.

San José, 28 de noviembre de 1884. 5. v. 1.

El Director y Profesores del Instituto Universitario de esta capital, tienen el honor de invitar á las autoridades, á los padres de familia y al público en general para que con su presencia dén mayor lucidez y respetabilidad á los exámenes públicos de prueba de curso, que se verificarán en este establecimiento durante los diez primeros días de diciembre próximo, y á los de oposición á premios que se realizarán por orden de solicitiudes entre los alumnos sobresalientes de cada asignatura en los cuatro días subsiguientes.

San José, 28 de noviembre de 1884. 2. v. 1.

AVISO

á los hacendados de Santa Clara. En la hacienda "Pacuarito" de Schutt & Ronnebaum, se venden tablas de buena madera, á \$ 40 el mil de plés y postes ú horcones à \$ 35 el mil de piés.

> San José, noviembre 20 de 1884. 10 v. 5

> > AL PUBLICO.

Para evitar confusiones —La cerveza que en esta ciudad se fabrica con el nombre de "Cerveza negra y blanca de Cartago", no es la que está acreditada de la fábrica del infrascrito; é ignerándose quien sea el fabricante de ella, con el propósito de evitar desprestigio, manifiesto: que la cerveza fabricada por mi llevará esta marca "Cervecería del León, Cartago. —Guillermo Jejel."

Cartago, noviembre 19 de 1884.

18 v. 11

O. von Schroter & Ca. Plaza de la Catedral.

Acaban de recibir en gran variedad

Casimires, Franelas, Frazadas, Alfombra en piezas, Driles, Mesclillas, Colchas, Mantas, Lienzos, Cambray, Zarazas, Gasas, Pañuelos, Lanillas, Pañolones, Sombreros, Camisas, Pantalones, Medias, Bandas, Encajes, Cintas, Trencillas, Mechas, Canmas, Silletas y otros artículos.

26 v. 51

Se comunica al público aficionado al uso de aguas gaseosas, que se ha establecido y completado el despacho de dichas aguas nos buenos albaniles y pica-pedrede uno de los afamados aparatos de Mutt- ros. hews. Estas aguas se garantizan absolutamente puras, y en combinación con los deliciosos siropes que se expenden, constituyen la bebida más saludable y grata al paladar que se conoce.

Se vende ignalmente en sifones grandes y pequeños para el servicio de particulares, hoteles y cantinas.

Se están recibiendo continuamente medicinas y drogas frescas, esponjas, bragueros, té verde y negro, cebada, farina, avena y otros muchos artículos, todos de superior calidad.

Las especialidades de esta casa, como son: La Émulsión de Bacalao con los Hipofósfitos de cal y soda; El Vino de Hierro y carne, un toniconutritivo por excelencia. El Vino de Pepsina, el más eficaz de los digestivos; y El Vino de Zarzaparrilla, sin igual como purificador; son tan bien conocidas y apreciadas que no requieren especial aviso.

15. v. 4.

Agencia General

de la

Estrella de Panamá. Los suscritores á la "Estrella de Pana má" y "Star & Erald," que no quieran continuar recibiéndolos el año de 1885, se servirán avisarme antes del día 5 de di-

ciembre próximo. Las personas que deseen suscribirse á dichas publicaciones, pueden dirigirse en Puntarenas á Don J. R. Mora, y en ésta, á

Agente general.

FRANCO. ARRILLAGA,

San José, —Costa-Rica.—17 de noviembre de 1884.

10 v.š.

HEN EL MAR!!

Retratos de paseo,

Navegación figurada.

6 v 4.

Todo está listo al efecto y no hay alteración en los precios corrientes.

San Jósé, 21 de noviembre de 1884. VALIENTE & MARICHAL.

QUIENES INTERESE. Vendemos polvo

de ladrillo.

Hto. Tournón & C: 26 v. 24.

EL ALMACEN FRANCES

acaba de recibir

Vino tinto de Pomerol, Rauzan, Mouton Rotschild, Léoville, Durford civiac,

Laroze, Pichón Longueville, Montrose,

Lafitte, Vino Blanco de Doisy Barsac, Haut Sauternes, Montrachet,

Vinos de Borgoña, tintos, Corton, Pommard, Chambertin, Vougeot,

Precios de 12 hasta 40 8 caja Además

Champagne V. Clicquot, Roederer Carte Blanche, San José, noviembre 17 de 1884.

MCIO. NAUTE.

A los Albañiles y Picapedreros.

División Atlántica.

Se necesita para la construcción de unos nuevos bastiones de puentes y reparaciones de otros en la 1º y 2º División Atlántica, de u-

Para pormenores entenderse con Don Enrique H. Runnebaum.

San José, noviembre 26 de 1884.

MINOR C. KEITH.

6. v. 2.

VENDO

Dos casitas limítrofes, de poco valor, barrio de Dolores de esta ciudad: admito el pago por mensualidades; ó bien las cambio por otra finca equivalente, casa o solar, en esta ú otra población.

San José, noviembre 26 de 1884. GUSTAVO HERRERA.

3. v. 2.

HIELO

á 5 cts. libra, helados á la or-Calle del Comercio, nº 7.

VENANCIO A. GARCÍA.

26. A 8.

AVISO.

Durante mi ausencia queda con mi poder generalisimo el Sr. Don Fabián Esquivel, y con poder general para asuntos judiciales, el Señor Licdo. Don Ascensión Esquivel.

San José, noviembre 20 de 1884.

MANUEL LOPEZ A.

4 v. 3.

Las Novedades de

Nueva York.

Esta publicación semanal adquiere cada día mayor circulación é importancia en los países Hispano-Americanos, por el celo con que desiende los intereses de España y de las Repúblicas Hispano-Americanas; así como por las interesantes revistas que publica de todas las naciones del Mundo, las cuales van acompañadas de un magnifico suplemento literario en forma de libro.

Se recomienda especialmente á los españoles.

Las personas que descen suscribirse para 1885, se servirán dirigirse antes del día 5 de diciembre, á

FRANCO. ARRILLAGA, Agente.

San José,—Costa-Rica.

17 de noviembre de 1884.

10 v. 5.

T. FARRER, CORREDOR JURADO.

SAN JOSÉ DE COSTA-RICA. Calle de la Universidad. nº 12. 22 v. 17.

A los hacendados de café. En el establecimiento de herreria y maquinaria de

Holts & Morales,

frente al hotel Victor, acaba de llegar un surtido de útiles para las máquinas de cam-

Se compran estampillas usadas de Costa-Rīca y demás Repúblicas de Centro-América; y se reciben en pago de monogramas y toda clase de sellos de hule.

Muestras de estos á la vista en el establecimiento de:

Casa de Don Ramón Loría, calle de la Estación, número 10.

10 v. 6

8 v. 6.

ITINERARIO

Del Vapor Correo "General Próspero-Fernández" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de diciembre de 1884.

DIAS.	Fecha.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.	Fecha.
Martes Viernes Viernes Viernes Viernes Viernes Viernes Martes Viernes	5 9 12 16 19 23	6 ,, ,, ,, 13 9 ,, ,, 10 ,, ,, 1 p. m. 3 ,, ,,	3 p. m. 5 ,, ,, 9 a. m. del 10 12 m. ,, 13 3 p. m. 4 ,, ,, 7 ,, ,, 9 ,, ,, 12 ,, ,,	:	10 13 24 27 31

Puntarenas, noviembre 24 de 1884.

PETER HARLEY.

Nota.—Desde el 1º de diciembre, el flete de carga tanto de ida como de vuelta, será de 25 centavos por quintal.